

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 226



jueves, 30 de noviembre de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-226

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Calendario laboral de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. para el año 2024 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 7

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2023 14

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Aprobación del expediente de adquisición directa de un inmueble 15

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del vertido de estiércoles, purines y otros residuos de origen ganadero, agrícola e industrial 16

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación de las bases para la creación de una bolsa de empleo de profesor en la especialidad de tecnología del I.E.S. La Providencia 17

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CARMELO ALONSO BERNAOLA

Aprobación de las bases para la creación de una bolsa de empleo de profesor/a con especialidad en musicoterapia 26

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2023 32

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2023 33

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la selección de dos plazas de personal laboral fijo con categoría de técnicos en Educación Infantil, mediante el sistema de concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo 34

Aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la selección de una plaza de personal laboral fijo con categoría de conserje limpiador, mediante el sistema de concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo 37

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 38

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas sitas en el pago que denominan Lanchares 39

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas sitas en los pagos que denominan Hontanares, La Charca y El Calero 41

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 43

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número ocho para el ejercicio de 2023 44

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número siete para el ejercicio de 2023 45

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2022 47

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 48

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 49



sumario

JUNTA VECINAL DE GALBARROS	
Cuenta general del ejercicio de 2022	50
JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	51
JUNTA VECINAL DE NAVA DE ORDUNTE	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	52
JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS	
Cuenta general del ejercicio de 2022	53
JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	54
JUNTA VECINAL DE TOBES Y RAHEDO	
Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas	55
JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE RIOPISUERGA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	56
Cuenta general del ejercicio de 2022	57

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DEL ARLANZÓN	
Convocatoria de junta general extraordinaria	58
COMUNIDAD DE REGANTES LOSA BAJA	
Convocatoria a la junta general	59



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 16 de noviembre de 2023 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del calendario laboral de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. para el año 2024. (C.C. 09001342012006).

Visto el acuerdo suscrito el 10 de noviembre de 2023 por la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. por el que se aprueba el calendario laboral para el año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2023 de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2023.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,
Florentina Saiz Saiz

* * *

CALENDARIO LABORAL
AÑO 2024

Concertado por la Comisión Negociadora de Heimbach Ibérica, conforme a lo establecido en el título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, con eficacia de convenio colectivo a todos los efectos.

	<i>Días hábiles</i>	<i>Días sin puentes</i>	<i>Días de puente</i>
Enero	22	22	
Febrero	21	21	
Marzo	19	19	
Abril	21	20	22
Mayo	22	22	
Junio	19	18	28
Julio	23	22	1
Agosto	21	21	
Septiembre	21	21	
Octubre	23	23	
Noviembre	20	20	
Diciembre	19	13	23, 24, 26, 27, 30 y 31
Total	251	240	9

Vacaciones: -24.

Días de libre disposición: -2.

Hábiles: 251 días.

Laborables: 216 días.

Turnos de vacaciones. –

1.º turno: 15 de julio al 16 de agosto, ambos incluidos.

2.º turno: 1 de agosto al 4 de septiembre, ambos incluidos.

La fecha límite para entregar la hoja de solicitud del periodo de vacaciones se fija el día 25 de abril de 2024, dándose prioridad a las entregadas dentro del plazo establecido.

La empresa se compromete a distribuir al personal en los citados turnos de vacaciones y, notificarlo al interesado antes del día 15 de mayo.

El personal designado para trabajar durante el periodo de cierre, que deberá de estar nombrado antes del 31 de marzo, tendrá la misma compensación que la pactada para el año 1999.

Para los días generados por noches deberá solicitarse al menos uno de ellos antes del 30 de junio.

Todo lo cual se suscribe, en Burgos siendo el 10 de noviembre 2023, en prueba de conformidad por las partes, que asimismo acuerdan registrarlo debidamente, designando



expresamente para ello a D.^a M.^a J. Gallego Herrera con D.N.I. 13.XXX.XXXC quien a su vez se compromete a facilitar al comité de empresa cuantos localizadores informáticos puedan generarse con cada uno de los trámites realizados.

Por la empresa
(ilegible)

Por los trabajadores
(siguen varias firmas ilegibles)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 4 de octubre de 2023, correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles, al no haberse presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la citada ordenanza fiscal, que sigue a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. – Hecho imponible.

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.



Artículo 2. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63, General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. – Exenciones.

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de las Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. – También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. – Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.



5. Exención optativa.

Gozarán de exención los inmuebles destinados a centros sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. – Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del administrador de la sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra. En este caso



bastará con acreditar la inscripción en el registro correspondiente de la entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. – Base imponible y base liquidable.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como ente gestor podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,30% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo del impuesto.

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.



Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el catastro y el ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a la Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el catastro inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.



Sin perjuicio de ello, el ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. – Régimen de ingreso.

El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio

Artículo 10. – Régimen de recursos.

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria. No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza, aprobada en Pleno, en sesión celebrada en Hontoria de la Cantera el día 12 de septiembre de 2023, empezará a regir el día 1 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

En Hontoria de la Cantera, a 20 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Félix Vicario Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ibeas de Juarros, a 24 de noviembre de 2023.

El alcalde,
José Ignacio Colina Contreras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Habiéndose aprobado por el Pleno de 30 de octubre de 2023, el expediente de adquisición directa del inmueble con referencia catastral 8733503VM1883S0001OT. Sito en calle de Abajo, n.º 35, de Iglesias. Propiedad de la parroquia de Iglesias. Uso antigua casa del cura.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Y de conformidad con lo dispuesto en artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Iglesias, a 20 noviembre de 2023.

El alcalde,
Geminiano Burgos Marín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora del vertido de estiércoles, purines y otros residuos de origen ganadero, agrícola e industrial, por acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://mambrillasdelara.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Mambrillas de Lara, a 23 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Francisco Javier Herrero Zorrilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2023 se aprobaron las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de profesor en la especialidad de tecnología del I.E.S. La Providencia de Medina de Pomar, en régimen laboral temporal, mediante constitución de bolsa de trabajo a fin de cubrir las posibles vacantes.

BASES BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A CON ESPECIALIDAD EN TECNOLOGÍA O SIMILARES O EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la ampliación de la bolsa de empleo para la selección de personal laboral temporal para la plaza de profesor para instituto de formación profesional I.E.S. La Providencia para impartir las enseñanzas de los ciclos formativos de F.P. mediante el sistema de concurso.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años naturales desde la primera contratación que se llevó a cabo. Los aspirantes de la ampliación de la bolsa se incorporarán según su puntuación a los ya seleccionados en primera convocatoria, respetándose el orden de los aspirantes ya incluidos en la bolsa en primera convocatoria, en la segunda, en la tercera y en la cuarta ampliación de la bolsa. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y sólo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio y no se supera los límites legales marcados. Indicar que tras el proceso de estabilización que se desarrolle, la bolsa quedará sin efecto ya que se generará una nueva bolsa con dicho proceso.

Con todos los aspirantes se formará una bolsa de empleo para cubrir futuras necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos. Acreditado que el I.E.S. La Providencia es un servicio público que se presta durante el curso escolar, se considera que es necesario en caso de que se cuenta con la correspondiente subvención de la Junta de Castilla y León a la contratación de la/s plaza/s mencionada anteriormente para atender correctamente su funcionamiento y garantizar la prestación de un servicio educativo adecuado.

Este contrato se financia en virtud del convenio firmado por este ayuntamiento con la Junta de Castilla y León por el que se articula la financiación para el sostenimiento del centro de formación profesional I.E.S. La Providencia.

En principio, se ampliará la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para



casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio (I.E.S. La Providencia) deben estar cubiertos.

Segunda. – Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato será alguna de las reguladas por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, y con horario confeccionados adaptándose a las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo y las retribuciones serán las establecidas por el convenio aplicable al personal del I.E.S. La Providencia. La jornada de trabajo será según necesidades del servicio y de lunes a viernes.

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

3.1. Ser español o nacional de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de algún estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

3.3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.5. Estar en posesión de la titulación de ingeniero técnico o superior informático o licenciatura o grado en cualquiera de las ramas de informática o similares o equivalencia a efectos de docencia que a continuación se recogen: en el anexo que consta al final de las bases.

Cuarta. – Lugar y plazo de presentación de instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor presidente del Instituto de Educación Secundaria La Providencia y se presentarán en el Registro General del citado Patronato de la Providencia (<https://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es>) o por correo postal o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley 39/2015. En caso de enviarse



por correo postal se remitirá un correo electrónico a personal@medinadepomar.org haciendo constar dicha circunstancia.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4.3. Igualmente se realizará oferta de empleo al SEPE.

4.4. La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Quinta.- Documentación a aportar.

La documentación que deberá aportarse por los/as aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:

– Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad.

– Acreditación documental de los méritos alegados: fotocopias compulsadas de los títulos, méritos alegados, contratos de trabajo y vida laboral.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Sexta. – Valoración y selección.

6.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se constituirá una comisión de valoración, compuesta por:

– Presidente:

Secretaria o persona en quien delegue.

– Vocales:

Interventor o persona en quien delegue.

Arquitecto técnico municipal.

Director de la escuela de formación profesional I.E.S. La Providencia.

Un profesor escuela de formación profesional I.E.S. La Providencia.

– Suplentes:

Interventor municipal del Ayuntamiento de Medina de Pomar profesor I.E.S. La Providencia.

– Secretaria:

Un funcionario del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

6.2. Para la válida constitución de la comisión de valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la presidenta y el secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.3. Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias



previstas en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Séptima. – Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

Fase concurso (12 puntos):

La valoración de méritos laborales y de formación: a estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito. Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Experiencia laboral: máximo 6 puntos.

– Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza como docente a la que se opta, en cualquier administración pública o empresa privada: 0,2 puntos por mes.

– Por experiencia laboral como ingeniero o licenciado en informática o equivalente en administración pública o empresa privada o como trabajador por cuenta propia: 0,1 puntos por mes.

B) Formación: máximo 6 puntos.

b.1. Por posesión de otros estudios universitarios relacionados con la educación o formación o masters, 1 punto por cada titulación. No se valorará el título de acceso requerido.

b.2. Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, 0,001 por hora. Como mínimo deberá tener 20 horas.

Octava. – Calificación

8.1. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación en la experiencia, si persiste el empate a la mayor puntuación en formación y si persiste el empate por sorteo.

8.2. Concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal la puntuación total del proceso selectivo.

8.3. La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la base tercera que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.



8.4. En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación en la apartado de la experiencia, si persiste el empate a la mayor puntuación en formación y de persistir el empate se realizará por sorteo.

Novena. – Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

9.1. Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el período de un curso escolar, bien seguido o alterno, salvo contratos de sustitución en que la persona continuará en su plaza hasta la cobertura del puesto.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables y por tanto excluidos.

9.2. Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las



causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, pasará la final de la lista.

Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3. Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Se considerará asimismo causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, la no superación del período de prueba o el despido.

Décima.- La contratación.

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

Undécima. – Incompatibilidades.

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el ayuntamiento.

Duodécima. – Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015), o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.



Publíquese anuncio de esta convocatoria en el tablón de edictos del ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Medina de Pomar, a 17 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez

* * *



MODELO DE INSTANCIA

D. con DNI n.º, domicilio a efectos de notificaciones en, número de teléfono y número de la Seguridad Social

EXPONE:

Primero. – Que vista la convocatoria en relación con las bases de selección para la creación de la bolsa de empleo mediante el sistema de concurso para profesor del I.E.S. La Providencia (rama tecnología), conforme a las bases, deseo tomar parte en el proceso selectivo así como para formar parte de la bolsa de empleo.

Segundo. – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y no me encuentro en ninguna causa de incompatibilidad.

Tercero. – Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciado.

En, a de de 2023.

El solicitante,
Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL I.E.S. LA PROVIDENCIA (BURGOS). –

Se deberá adjuntar la documentación requerida en las bases a la presente solicitud.

* * *



ANEXO IV

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Tecnología	<p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero.</p> <p>Licenciado: Ciencias, sección Físicas. Ciencias Físicas. Física. Informática, en todas sus especialidades. Química. De la Marina Civil. Máquinas Navales. Náutica y Transporte Marítimo. Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico. Arquitecto Técnico.</p> <p>Diplomado en: Máquinas Navales. Navegación Marítima. Radioelectrónica Naval.</p> <p>Graduado en: Física. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y del Medio Rural Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Ingeniería Agroalimentaria. Ingeniería Agroalimentaria y Medio Rural. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Agroenergética. Ingeniería de la Energía. Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería Minera. Ingeniería en Geomática y Topografía. Arquitectura Técnica. Ingeniería Civil. Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. Ingeniería de Tecnologías de Caminos. Ingeniería de Organización Industrial. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Química. Ingeniería de Materiales. Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. Ingeniería Informática. Ingeniería en Informática de Sistemas. Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas Electrónicos. Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. Ingeniería de Telemática.</p> <p>Títulos de graduado equivalentes a las titulaciones anteriormente mencionadas, así como aquellas otras titulaciones que habiliten para su impartición</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
------------	---	---



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CARMELO ALONSO BERNAOLA

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2023 se aprobaron las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de profesor/a con especialidad en musicoterapia para la escuela municipal de música Carmelo Alonso Bernaola de Medina de Pomar, en régimen laboral temporal, mediante constitución de bolsa de trabajo a fin de cubrir las posibles vacantes con el siguiente tenor literal:

BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MUSICOTERAPEUTA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CARMELO ALONSO BERNAOLA

Base primera. – Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para la contratación de un profesor para impartir musicoterapia (musicoterapeuta) para la Escuela Municipal de Música Carmelo Alonso Bernaola, mediante el sistema de concurso de méritos, en régimen laboral temporal.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años naturales desde la primera contratación. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y sólo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio y no se superen los límites legales marcados.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio (escuela de música) deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Base segunda. – Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato será la prevista en el del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo podrá ser parcial o completa según las necesidades del servicio y las retribuciones serán las establecidas por el convenio aplicable al personal del ayuntamiento.

Desempeñará las funciones propias de profesor de música que incluyen las de impartir clases de musicoterapia, además de todas aquellas que se le encomienden.



Base tercera. – Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española, o de algún país de la UE o ser extranjero residente legal en España o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión de la titulación de máster en musicoterapia.

Base cuarta. – Lugar y plazo de presentación de instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera se dirigirán al presidente de la Escuela Municipal de Música Carmelo Alonso Bernaola y se presentarán en el Registro General del ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico (<http://emmcarmeloalonsobernaola.sedelectronica.es>).

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada deberá ser comunicada simultáneamente por correo electrónico a la siguiente dirección: personal@medinadepomar.org

4.2. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4.3. La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.



Base quinta. – Documentación a aportar.

La documentación que deberá aportarse por los/as aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:

– Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad.

– Acreditación documental de los méritos alegados: fotocopias compulsadas de los títulos, méritos alegados, contratos de trabajo y vida laboral y tarjeta de desempleo, en su caso.

Base sexta. – Tribunal de selección.

El tribunal de valoración de méritos aportados estará constituido por:

– Presidente: un funcionario o personal laboral del ayuntamiento o del organismo autónomo.

– Secretario: un funcionario o personal laboral del ayuntamiento o del organismo autónomo

– Vocales: tres funcionarios o personal laboral del ayuntamiento o del organismo autónomo.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal tendrá la categoría establecida de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría.

Base séptima. – Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

La valoración de méritos laborales y de formación: a estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito. Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Experiencia laboral: máximo 8 puntos.

Se valorará la experiencia en igual puesto, que esté documentalente acreditada por los aspirantes, asignándole la siguiente puntuación:

– Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,10 puntos.

– Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto igual al que opta: 0,05 puntos.



B) Méritos académicos: hasta 8 puntos.

– Por cada título de profesor de Música (grado medio) o diplomatura: 0,5 puntos.

– Por cada título de máster: 0,5 puntos.

– Por cada título de título Superior de Música o licenciatura por cada especialidad musical: 1 punto.

– Por estar en posesión del título de Magisterio Musical: 1 punto.

– Por el título de Doctorado que verse sobre música o educación: 2 puntos.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de abono de los derechos de expedición del mismo. Si el título aportado para ser admitido es superior al exigido se valorará según el baremo anterior. No se valorará el título exigido para acceso.

C) Cursos: hasta 6 puntos.

Por la participación en cursos que versen sobre materias relacionadas con el puesto solicitado:

Los cursos se valoran de acuerdo con el siguiente baremo:

– Por cada curso de 30 a 49 horas lectivas: 0,25 puntos.

– Por cada curso de 50 a 99 horas lectivas: 0,5 puntos.

– Por cada curso de 100 o más horas lectivas: 1 punto.

– Por cada master class: 0,5 puntos.

No se valoran los cursos repetidos salvo que acredite un cambio sustancial del contenido del curso, ni los cursos necesarios para la obtención de la titulación que se exige al aspirante o que hubiere sido objeto de valoración en el apartado de méritos académicos, ni aquellos acreditados por resultar necesarios para participar en el proceso selectivo.

Base octava. – Funcionamiento de la bolsa.

8.1. Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.



Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables y por tanto excluidos.

8.2. Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, pasará la final de la lista.

Si un trabajador solicita la baja voluntaria durante el periodo de vigencia del contrato de trabajo, quedará excluido y por tanto causará baja en la bolsa de empleo.

Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

8.3. Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

8.4. Contratación.

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.



8.5. Incompatibilidades.

El contrato quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por la escuela municipal de música.

8.6. Procedimiento extraordinario.

Se cursará oferta de trabajo en el Servicio Público de Empleo de Villarcayo en los casos y circunstancias que se definen a continuación:

- a) En ausencia de candidatos en situación de disponibles en la bolsa de trabajo.
- b) Cuando el puesto no fuera aceptado por ninguno de los integrantes disponibles en la bolsa, y haya de declararse ésta como ampliable. En tanto se mantengan las mismas circunstancias, y mientras dure el proceso de ampliación de la bolsa, nunca superior a tres meses, los puestos que hayan de ser cubiertos lo serán por este procedimiento.
- c) Cuando la bolsa existente esté caducada. En tanto se mantengan las mismas circunstancias, y mientras dure el proceso de constitución de una nueva bolsa, nunca superior a tres meses, los puestos que hayan de ser cubiertos lo serán por este procedimiento.

La oferta de empleo realizada se ajustará al perfil detallado por el Servicio de Recursos Humanos, respetando los requisitos exigidos en la bolsa existente al efecto, estén o no caducadas.

En cualquiera de los casos que se haya utilizado este procedimiento, el personal contratado, una vez finalice su relación laboral, no será incorporado a la misma.

Base novena. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso social en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Burgos a partir del día siguiente a la de publicación de su anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento.

Publíquese anuncio de esta convocatoria en el tablón de edictos del ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 17 de noviembre de 2023.

El presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3 del ejercicio de 2023*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 13 de octubre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>20.000,00</u>
	Total aumentos	20.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>20.000,00</u>
	Total aumentos	20.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Palacios de la Sierra, a 16 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
Raquel Munguía Medina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2023 para el ejercicio 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Palazuelos de la Sierra, a 18 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Vidal Barbero Juez

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO**

Por resolución de Alcaldía n.º 244/2023, de 17 de noviembre, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de dos plazas de personal laboral fijo con la categoría de técnicos de Educación Infantil, una plaza a jornada completa y la otra plaza al 50% de la jornada, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 246, de fecha 29 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 250, de fecha 30 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado n.º 73, de fecha 27 de marzo de 2023, para su contratación como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

(.../...)

Primero. – Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

PUESTO TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL A JORNADA COMPLETA**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF (SEGÚN LOPDGDD)
MARÍA CORCHADO CORROCHANO	***3939**
CRISTINA ESCUDERO MINGO	***7239**
TAMARA PÉREZ NEBREDÁ	***9442**
CLAUDIA SALAS FUENTE	***0842**
MARISOL PÉREZ MUÑOZ	***5110**
ALBA JIMÉNEZ BERDONCES	***2021**
MARÍA ARÁNÁZÁZU PARRA SOTO	***0567**
ALBA ISABEL BENITO GALLARDO	***4450**
ALMUDENA SANDRA ALONSO SANTAMARÍA	***4994**
SARA TUDANCA RIVERA	***7152**
REBECA SERNA GONZÁLEZ	***0697**
TERESA HERNÁNDEZ BERNAL	***1419**

**RELACIÓN DE CANDIDATOS ADMITIDOS PENDIENTES DE
SUBSANAR DOCUMENTACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF (SEGÚN LOPDGDD)	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
ELENA-ISABEL GÓMEZ VIEJO	***8257**	Anexo I y II firmados y titulación exigible



NOMBRE Y APELLIDOS	NIF (SEGÚN LOPDGDD)	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
CLAUDIA BUSTILLO MARTÍNEZ	***9922**	Titulación exigible
AHINOA PÉREZ SERRANO	***6014**	Titulación exigible
CARMEN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	***3346**	Anexo II firmado
JUDITH MORENO MARTÍNEZ	***2089**	Titulación exigible
CRISTINA ARANA COLADO	***6869**	Anexo II firmado
IZASKUN ALEGRE MARTÍN	***7279**	Titulación exigible
ELVA MORALES ROBLES	***4681**	Titulación exigible
MARÍA BREZO MEDIAVILLA VILLACORTA	***5589**	Anexo II firmado

PUESTO TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL A JORNADA COMPLETA

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF (SEGÚN LOPDGDD)
CLAUDIA SALAS FUENTE	***0842**
ALBA JIMÉNEZ BERDONCES	***2021**
MARÍA ARÁNZAZU PARRA SOTO	***0567**
ALBA ISABEL BENITO GALLARDO	***4450**
ALMUDENA SANDRA ALONSO SANTAMARÍA	***4994**
SARA TUDANCA RIVERA	***7152**
REBECA SERNA GONZÁLEZ	***0697**

RELACIÓN DE CANDIDATOS ADMITIDOS PENDIENTES
DE SUBSANAR DOCUMENTACIÓN

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>NIF (según LOPDGDD)</i>	<i>Documentación a presentar</i>
ELENA-ISABEL GÓMEZ VIEJO	***8257**	Anexo I y II firmados y titulación exigible
CLAUDIA BUSTILLO MARTÍNEZ	***9922**	Titulación exigible
AHINOA PÉREZ SERRANO	***6014**	Titulación exigible
CARMEN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	***3346**	Anexo II firmado
JUDITH MORENO MARTÍNEZ	***2089**	Titulación exigible
AVELINA MORALES ROBLES	***4395**	Anexo II firmado y titulación exigible
IZASKUN ALEGRE MARTÍN	***7279**	Titulación exigible
ELVA MORALES ROBLES	***4681**	Titulación exigible
MARÍA BREZO MEDIAVILLA VILLACORTA	***5589**	Anexo II firmado

Segundo. – Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.



Tercero – Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este ayuntamiento dirección: <https://pradoluengo.sedeelectronica.es>, pudiéndose también publicarse en el tablón municipal de edictos y en la página web municipal www.pradoluengo.es

Trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

En Pradoluengo, a 17 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
Susana María Díez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Por resolución de Alcaldía n.º 243/2023, de 17 de noviembre, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de personal laboral fijo con la categoría de conserje limpiador municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 246, de fecha 29 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 250, de fecha 30 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado n.º 73, de fecha 27 de marzo de 2023, para su contratación como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

(.../...)

Primero. – Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF (SEGÚN LOPDGDD)
PEDRO MANUEL PÉREZ ARCEREDILLO	***0066**
IÑIGO MARTÍNEZ ESCUDERO	***9469**
BRAIS CALLES ALONSO	***6532**

RELACIÓN DE CANDIDATOS ADMITIDOS PENDIENTES DE SUBSANAR DOCUMENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF (SEGÚN LOPDGDD)	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
JOSÉ ÁNGEL MARTÍN LAFUENTE	***4538**	Titulación exigible

Segundo. – Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero – Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este ayuntamiento dirección <https://pradoluengo.sedelectronica.es>, pudiéndose también publicarse en el tablón municipal de edictos y en la página web municipal www.pradoluengo.es

Trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

En Pradoluengo, a 17 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
Susana María Díez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Losa para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.340.000,00 euros y el estado de ingresos a 1.340.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Losa, a 28 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Arrendamiento de fincas rústicas sitas en el pago que denominan «Lanchares», por concurso

Aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, en sesión de 15 de noviembre de 2023, el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas en el término municipal de Valle de Sedano, de acuerdo con los siguientes datos:

I. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

II. – Objeto del contrato:

Descripción del objeto: el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas que se relacionan en el pliego de cláusulas administrativas, por 6 temporadas agrícolas, finalizando el día 31 de agosto de 2029.

III. – Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado: 7.617,67 euros.

IV. – Garantía provisional: 3% del precio de licitación 228,53 euros. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

V. – Obtención de documentación:

- a) Ayuntamiento de Valle de Sedano, plaza Alejandro Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, 09142 Sedano (Burgos).
- b) <https://valledesedano.sedelectronica.es/> «El perfil del contratante».

VI. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas. Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Sedano.

VII. – Apertura de proposiciones:

Por la Alcaldía se determinará el día y hora de apertura de las proposiciones, que será realizada por la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de quince días desde la finalización del plazo de presentación de las mismas, publicándose con anterioridad en el



tablón de anuncios de la casa consistorial y en el tablón anuncios de la sede electrónica de Valle de Sedano, debiendo proceder a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

VIII. – Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Sedano, a 16 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Moisés Jesús Crespo Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Arrendamiento de fincas rústicas sitas en los pagos que denominan «Hontanares», «La Charca» y «El Calero», por concurso

Aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, en sesión de 15 de noviembre de 2023, el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas en el término municipal de Valle de Sedano, de acuerdo con los siguientes datos:

I. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

II. – Objeto del contrato:

Descripción del objeto: el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas que se relacionan en el pliego de cláusulas administrativas, por 6 temporadas agrícolas, finalizando el día 31 de agosto de 2029.

III. – Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado: 49.834,66 euros.

IV. – Garantía provisional: 3% del precio de licitación 1.495,04 euros. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

V. – Obtención de documentación:

- a) Ayuntamiento de Valle de Sedano, plaza Alejandro Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, 09142 Sedano (Burgos).
- b) <https://valledesedano.sedelectronica.es/> «El perfil del contratante».

VI. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas. Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Sedano.

VII. – Apertura de proposiciones:

Por la Alcaldía se determinará el día y hora de apertura de las proposiciones, que será realizada por la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de quince días desde la finalización del plazo de presentación de las mismas, publicándose con anterioridad en el



tablón de anuncios de la casa consistorial y en el tablón anuncios de la sede electrónica de Valle de Sedano, debiendo proceder a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

VIII. – Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Sedano, a 16 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Moisés Jesús Crespo Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobado inicialmente por la corporación en Pleno, el día 17 de noviembre de 2023, el presupuesto general para el ejercicio de 2024, y conforme disponen el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección: <https://valluercanes.sedelectronica.es>).

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Valluércanes, a 17 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobada definitivamente la modificación presupuestaria número 8/2023 a través de transferencia de crédito, del presupuesto general del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para el ejercicio 2023, se publica un resumen de la misma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito aumento	1300	61900	Vallado de parcela de la nave municipal	7.800,00
			Total aumento	7.800,00

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito disminución	4540	61900	Reparación de caminos rurales	-7.800,00
			Total disminución	-7.800,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villagonzalo Pedernales, a 24 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobada definitivamente la modificación presupuestaria número 7/2023 a través de transferencia de crédito, del presupuesto general del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para el ejercicio 2023, se publica un resumen de la misma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito aumento	3420	22700	3.2	Limpieza polideportivo	5.000,00
Transferencia de crédito aumento	3420	22100	3.2	Energía eléctrica instalaciones deportivas	10.000,00
Transferencia de crédito aumento	3420	21200	3.2	Reparación y mantenimiento instalaciones deportivas	20.000,00
Transferencia de crédito aumento	3410	22609	3.2	Actividades deportivas	10.000,00
Transferencia de crédito aumento	3380	22609	3.2	Fiestas populares, festejos y actividades culturales	10.000,00
Transferencia de crédito aumento	3370	22609	3.2	Actividades centro joven	10.000,00
Transferencia de crédito aumento	3370	21200	3.2	Reparación y mantenimiento centro joven	5.000,00
Transferencia de crédito aumento	3340	22700	3.2	Limpieza centro cívico	5.000,00
Transferencia de crédito aumento	3120	22100	3.2	Energía eléctrica consultorio médico	2.000,00
Transferencia de crédito aumento	3120	21200	3.2	Reparación y mantenimiento consultorio médico	2.000,00
Transferencia de crédito aumento	3120	22100	3.2	Energía eléctrica consultorio médico	4.000,00
Transferencia de crédito aumento	3230	22100	3.2	Energía eléctrica guardería	3.000,00
Transferencia de crédito aumento	3230	22102	3.2	Gas guardería	5.000,00
Transferencia de crédito aumento	3230	22799	3.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales en guardería	15.658,81
Total aumento					106.658,81



DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito disminución	1532	60901	1.6	Pavimentación y urbanización con aparcamiento en traseras de calle Francisco Ruiz Valverde	-106.658,81
				Total disminución	-106.658,81

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villagonzalo Pedernales, a 24 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ahedo de Bureba, a 30 de octubre de 2023.

La alcaldesa pedánea,
Teresa Escudero Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castromorca para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.800,00 euros y el estado de ingresos a 30.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castromorca, a 16 de noviembre de 2023.

La alcaldesa pedánea,
María del Mar Bárcena Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cuevas de Amaya para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cuevas de Amaya, a 20 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Fermín García Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GALBARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Galbarros, a 31 de octubre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Julián Cuesta Lucas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.930,00
3.	Gastos financieros	200,00
	Total presupuesto	35.130,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.130,00
4.	Transferencias corrientes	16.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.200,00
	Total presupuesto	35.130,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Guadilla de Villamar, a 20 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
Elena Ramos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NAVA DE ORDUNTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Nava de Mena para el ejercicio de 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Nava de Ordunte, a 17 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos Tercilla Ranero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintana de los Prados, a 4 de octubre de 2023.

La alcaldesa pedánea,
Gabriela Mateos Zorrilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sopeñano de Mena para el ejercicio de 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sopeñano de Mena, a 18 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Manuel Arruti López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TOBES Y RAHEDO

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas

Aprobado por la junta vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas sitas en Tobes y Rahedo, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

1. – *Publicidad de pliegos:* Junta Administrativa de Tobes y Rahedo.

2. – *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. – *Órgano al que deben dirigir las reclamaciones:* Junta Administrativa de Tobes y Rahedo.

Simultáneamente se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

a) Objeto de la subasta: arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas sitas en Tobes y Rahedo.

b) Plazo de arrendamiento: cinco campañas agrícolas comenzando la campaña 2023/2024 a 2027/2028.

c) Tipo de licitación: el fijado en el pliego de condiciones, podrá ser mejorado al alza.

d) Forma de adjudicación: será el tradicional de pujas a la llana.

e) Lugar y fecha: dependencias de la junta administrativa, el domingo siguiente a la finalización del plazo de exposición, a las 17:00 horas. El acto será público.

En Tobes y Rahedo, a 14 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Eduardo Martínez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valtierra de Riopisuerga para el ejercicio de 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valtierra de Riopisuerga, a 20 de noviembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Juan José Martínez Jorde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE RIOPISUERGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir nuevo informe.

En Valtierra de Riopisuerga, a 20 de noviembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Juan José Martínez Jorde



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DEL ARLANZÓN

Convocatoria de junta general extraordinaria

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes a junta general extraordinaria que se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento de Tardajos (Burgos), el domingo 17 de diciembre, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación del contenido del acta de la junta general anterior.
2. – Examen de las cuentas de gastos e ingresos correspondientes al año anterior.
3. – Lectura y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior.
4. – Examen de la memoria semestral. Informes del presidente.
5. – Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2024.
6. – Elección de los vocales que han de reemplazar a los miembros de la Junta de Gobierno.
7. – Elección de los vocales que han de reemplazar a los miembros del Jurado de Riegos.
8. – Elección del cargo del presidente y vicepresidente de la Comunidad.
9. – Instalación fotovoltaica para la balsa de Tardajos. Análisis de las distintas alternativas, y aprobación, si procede.
10. – Otros asuntos de interés corporativo. Dada cuenta y aprobación de lo que proceda.

En Tardajos, a 20 de noviembre de 2023.

El presidente de la comunidad de regantes,
Salvador Tobar Velasco



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LOSA BAJA»

Don Pablo Villaluenga Muga, presidente de la Comunidad de Regantes «Losa Baja», convoca a todos sus miembros a la junta general que se celebrará en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n), el sábado 16 de diciembre de 2023, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Información general y situación del regadío.
2. – Examen y aprobación de las cuentas del año 2023.
3. – Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos año 2024.
4. – Renovación de cargos.
5. – Ruegos y preguntas.

En Valle de Losa, a 13 de noviembre de 2023.

El presidente,
Pablo Villaluenga Muga